

La Región de Murcia ante su patrimonio industrial: Análisis de las actuaciones en materia de protección de los referentes incluidos en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial

The Region of Murcia in light of its industrial heritage: Analysis of the actions in terms of protection of the referents included in the National Plan of industrial Heritage

M^a Dolores Palazón Botella

Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Murcia. Profesora asociada del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia



Fecha de recepción: 4 de abril de 2016

Fecha de aceptación: 28 de abril de 2016

5**Resumen**

El Patrimonio Industrial ha alcanzado su consolidación como un referente patrimonial, si bien ello no ha facilitado su protección. Actuar en este sentido es esencial para garantizar su conservación, motivo por el cual el Plan Nacional de Patrimonio Industrial aboga por promover la obtención de la figura de bien de interés cultural para los elementos que lo conforman. Murcia participa en él con una muestra de su pasado industrial. Analizar los procesos que se han activado para conseguir en ellos el máximo grado de protección es un reflejo de los avatares y dificultades, pero también del éxito, que entraña salvaguardarlo.

Palabras clave: Patrimonio Industrial. Protección. Declaración. Norma. Bien de interés cultural.

Abstract

Although Industrial Heritage has achieved its consolidation as a heritage reference this has not ensured its preservation. In order to guarantee its conservation it is still essential to act in this sense, so the National Plan of Industrial Heritage advocates the declaration of industrial landmarks listed within it as Cultural Properties. Murcia participates in the National Plan with a sample of its industrial past. The analysis of the processes implemented to achieve the maximum level of protection of these properties reflects the difficulties and transformations experienced to safeguard them, but also the success of this task.

Keywords: Industrial heritage. Protection. Declaration. Regulation. Cultural Properties.



M^a Dolores Palazón Botella

Licenciada y Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Murcia especializada en patrimonio industrial. Sus investigaciones y trabajos se han focalizado en el estudio y análisis de este sustrato patrimonial en la Región de Murcia, entre los cuales se encuentra su colaboración en diversos proyectos de investigación destinados a catalogarlo. Actualmente participa en el proyecto “Análisis del impacto de estrategias de regeneración urbana sobre la conservación del patrimonio cultural en zonas industriales históricas” (2015-2019, Ministerio de Economía y Competitividad). Es profesora asociada del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, donde desempeña tareas docentes desde el curso 2011/2012.

Contacto: mdolorespb@um.es

1.- Introducción

La industria es un legado que legitima la evolución del hombre al ser depositaria de su constante interés por reformular los principios en los que se sustenta para adaptarse a unos tiempos siempre ávidos de novedades que les permitan progresar. El que su fisonomía se respalde en su sustrato laboral y maquinice hace que tenga un aspecto fabril y una vertiente claramente utilitaria, que no han impedido que sea el soporte de una sección específica del cada vez más permeable patrimonio cultural en la forma del patrimonio industrial (Choay, 1999). La conquista de esta posición dentro del mismo comenzaría en los siglos XVIII-XIX de la mano de una serie de acciones museísticas y autores que remarcaron la importancia que tenía como reflejo de un momento concreto y de un proceso determinado (Álvarez, 2007). Pero no sería hasta la centuria siguiente cuando conseguiría una mayor proyección. Inglaterra, cuna de la Revolución Industrial, siempre aparece como el país que impulsó esta iniciativa al protagonizar la protesta por la pérdida del pórtico de la estación de Euston (Londres, 1962). Enseguida se iniciaría en el estudio de los bienes industriales bajo la perspectiva de la arqueología industrial, siendo la base para la configuración de una disciplina centrada en su estudio. Proceso al que añadió la apertura de centros museísticos, destacando el “Ironbridge Gorge Museum” (1968), donde se gestarían una serie de congresos internacionales que reclamarían su importancia y acabarían impulsando una entidad internacional que desde entonces vela por él: “The International Committee for the Conservation of the Industrial Heritage” (TICCIH, Grangarde, 1978) (Aguilar, 1998). Ese mismo año en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO se incluía su primer referente industrial: las minas de sal de Wieliczka (Polonia, 1978).

7

Desde entonces las medidas impulsadas sobre el mismo han sido numerosas y constantes, consiguiendo constituirse como un ente propio donde no se obvia que su objetivo prioritario es lograr su preservación. Y es que el reconocimiento patrimonial de lo industrial coincidiría, y se nutriría, de la profunda remodelación industrial y la compleja desindustrialización que marcarían los años finales del XX y primeros del XXI. Esta situación derivaría en el cierre y abandono de numerosos referentes industriales en la forma de centros de extracción, transformación y gestión de recursos, así como los medios de transporte puestos al servicio de su distribución que ahora, frente a su derribo y destrucción, tenían una nueva oportunidad al ser observados desde el prisma patrimonial. De su mano podrían regenerarse y reconvertirse como testimonio de un pasado cercano, no siempre valorado, a través de acciones turísticas o museos, como tramsutar sus espacios con nuevos usos. Pero estos aspectos, para sustentarse y hacerse efectivos, precisaban de una articulación protectora que facilitara su defensa y reconocimiento.

2.- La protección del patrimonio industrial: Una vía en construcción

Proteger el patrimonio cultural es un ejercicio complejo sea cual sea su idiosincrasia, dado que la salvaguarda de sus bienes solo es efectiva desde la combinación de una serie de factores, donde la normativa facilita la creación y aplicación de un *corpus* que legitima en gran medida la objetividad de las actuaciones a realizar sobre el mismo y asienta la creación de figuras protectoras explícitas. Por ello es un aspecto esencial y prioritario, sin embargo, esta cuestión no se ha desarrollado de igual manera, especialmente entre aquellos patrimonios donde su reconocimiento ha sido lento y las

disposiciones que ha protagonizado se han abordado recientemente, cuando ya se ha perdido una parte importante o no se han instaurado de manera correcta, como testimonia el patrimonio industrial. Esta cuestión le hace tener que afrontar un camino de obstáculos pese a haberse impulsado desde varios ámbitos y con diversas estrategias medidas para regularizar su consolidación (Alonso, 1999; Alonso, Ruiz, 2005).

2.1. Disposiciones internacionales: La industria como patrimonio a considerar

Su andadura para alcanzar esta meta quedaría ya enmarcada en la “Recomendación 872” del Consejo de Europa relativa a la arqueología industrial (1979), donde se recomendó a los gobiernos la necesidad de salvaguardarlo y les instaba a promover legislación para actuar en su conservación. En 1987 la “Recomendación nº R (87) 24 sobre las ciudades industriales europeas” exhortaba a intervenir para conservar sus vestigios industriales. Y a continuación la “Recomendación nº R (90) 20 (1991) relativa a la protección y a la conservación del patrimonio técnico, industrial y de obras de arte en Europa”, centraba la atención en dos aspectos: proteger y conservar. Para lo cual era preciso en primer lugar identificar, inventariar y analizar, siendo conscientes de que había que comenzar por los que mayor riesgo tuvieran. Aspecto al que se añadirían la necesidad de adoptar medidas jurídicas para incentivar su protección y conservación junto con su promoción, a lo que se sumaría la sensibilización ciudadana y su transformación turística.

Esta misma línea sería continuada por el Consejo de Europa promoviendo en 1999 la campaña “Europa, un patrimonio común”, donde se incluyó una llamada de atención sobre el patrimonio industrial (Fernández-Posse, 2007: 19). Y poco tiempo después, en 2003, el TICCIH haría pública la “Carta de Nizhny Tagil para el Patrimonio Industrial” donde se incluiría una apreciación concreta sobre su protección legal. Específicamente el texto remarcaba que debía ser considerado como una parte integrante del patrimonio cultural, pero que por su propia naturaleza era preciso dotarlo de una salvaguarda especial que debía permitir proteger: “(...) la planta y la maquinaria, los elementos subterráneos, las estructuras en pie, los complejos y los conjuntos de edificios, y los paisajes industriales”¹. Es decir se apostaba por considerarlos desde una vertiente unitaria y no sesgada, a la vez remarcaba la necesidad de que la planificación, regional y nacional, y el desarrollo económico tuvieran en cuenta la necesidad de incluir programas destinados a conservarlo.

Por último, en 2011, tendría lugar la 17^a Asamblea General de ICOMOS de donde surgiría el documento: “Principios conjuntos de ICOMOS-TICCIH para la conservación de sitios, conjuntos, áreas y paisajes del patrimonio industrial”, denominado los “Principios de Dublín”, donde a través de catorce puntos se fijaron los aspectos que debían permitir impulsar su estudio y comprensión, su protección y conservación, así como se trató la transmisión de su identidad y se remarcaron las implicaciones didácticas y turísticas que puede protagonizar. Concretamente su punto II, titulado: “Asegurar la protección y la conservación eficaces de las construcciones, sitios, áreas y paisajes del patrimonio industrial”, indicaba que para activar su conservación era preciso acometer y desarrollar medidas legales, junto con políticas administrativas efectivas. De nuevo insistía en la importancia que tienen los inventarios de patrimonio

¹ Carta de Nizhny Tagil para el Patrimonio Industrial [en línea]. 2003 [consulta 27.04.2015]. - http://ipce.mcu.es/pdfs/2003_Carta_Nizhny_Tagil.pdf

industrial, pues deberían suponer no solo su mero registro sino también el reconocimiento legal de los bienes que en ellos se engloban. Y animaba a que las medidas de protección se focalizaran de manera completa sobre los elementos industriales y no parcialmente².

Pero pese a la importancia y trascendencia de los aspectos recopilados en estos documentos y acciones, conviene destacar que por su propia vertiente normativa no pasan de ser meras recomendaciones, observaciones y apreciaciones a tener en cuenta que cada país iría asimilando según sus propias disposiciones y su vertebración legislativa, tal y como ejemplifica España (Macarrón, 2008).

2.2. El Plan Nacional de Patrimonio Industrial

En España el patrimonio industrial no había sido reconocido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español de manera explícita, quedando englobado en las afecciones científico y técnico. Una tenue consideración que sería ampliada y reforzada en las leyes patrimoniales autonómicas, donde paulatinamente irían apareciendo los nuevos conceptos patrimoniales despuntando lo industrial como un ente propio, tal y como reflejarían las leyes asturiana y andaluza (Alonso, 2002; Magán, 2006; Ruiz de la Peña, 2010). Situación que sería remarcada dentro del “Plan Nacional de Patrimonio Industrial” que en el año 2000 comenzó a activar el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE). En su documento base se definió como

“(…) el conjunto de elementos de explotación industrial, generado por actividades económicas de cada sociedad. Este patrimonio responde a un determinado proceso de producción, a un concreto sistema tecnológico, caracterizado por la mecanización, dentro de una manifestación de relación social capitalista”³.

9

Agrupó a los referentes en tres categorías: elementos aislados, conjuntos industriales y paisajes industriales. Y apuntó como un aspecto negativo la *absoluta desprotección legal* en la que se encontraba. Por ello abogaba por declarar bienes de interés cultural (BIC) aquellos que pasaran a formar parte de él.

La Región de Murcia se sumó a este Plan seleccionando tres de sus referentes industriales más representativos: el paisaje minero de Cartagena y La Unión, el embarcadero de mineral del Hornillo (Águilas) y el Arsenal de Cartagena. El siguiente paso tenía que ser impulsar su estudio y los procesos para declarar a estos referentes BIC y fijar su situación jurídica. A continuación se elaborarían los planes directores sobre los bienes. Y por último, tendrían lugar las intervenciones en ellos.

Consecuencia directa del Plan fue la redacción de la “Carta de El Bierzo para la Conservación del Patrimonio Industrial Minero” (Ponferrada, 2007). En ella se incluyó un apartado sobre la protección jurídica de sus referentes en el cual se indicaba que era *imprescindible* para conservar los complejos mineros protegerlos. Para ello instaba a las administraciones públicas a incentivar la declaración como BIC de los más importantes

² Principios conjuntos de ICOMOS-TICCIH para la conservación de sitios, conjuntos, áreas y paisajes del patrimonio industrial [en línea]. 2011 [consulta 02.06.2015]. -<http://www.sedpgym.es/descargas/doc-patrimonio/2011-Principios-de-Dublin-es.pdf>-

³ Plan Nacional de Patrimonio Industrial. Documento base, 2001.

o acogerse a otras figuras protectoras recopiladas tanto por las leyes de patrimonio histórico-cultural, como las medioambientales o urbanísticas, un último punto que se remarca especialmente al indicar que las corporaciones locales deberían incluir a este patrimonio en sus planes urbanísticos. Como se puede apreciar, se volvía a incidir, una vez más, en la necesidad de afrontar su protección, siguiendo las disposiciones marcadas en el Plan y que habían apuntado, y seguirían apuntando, las normativas internacionales. Y para lograrlo no dudaba en enumerar herramientas ofrecidas por otras áreas que también tienen que ver con el patrimonio por la implicación territorial y urbana que subyace en él, y es que es un error verlo únicamente desde su vertiente patrimonial.

En el 2011, el IPCE revisó, adaptó y ajustó las pautas del Plan Nacional; tras diez años y con la evaluación de lo realizado era preciso examinar lo ejecutado, concordar el programa a llevar a cabo e incluir los avances que se habían dado en este campo. Un cambio sustancial fue la reformulación de su definición en donde se pasó a enmarcar que lo formaban los bienes muebles e inmuebles, pero también la inmaterialidad vinculada a la cultura del trabajo que habían generado las *actividades de extracción, de transformación, de transporte, de distribución y gestión* que habían surgido con la implantación de la Revolución Industrial. Además, estipulaba que no debían de tratarse como cuestiones aisladas sino como parte de un conjunto integral donde paisaje, relaciones, arquitectura, técnicas, archivos y prácticas serían sus actores. De los tipos iniciales se pasó a referentes inmuebles (elementos industriales, conjuntos industriales, paisajes industriales, sistemas y redes industriales); referentes muebles (artefactos, utillajes, mobiliario y accesorios del entorno social del trabajo, archivos) y bienes inmateriales (entidades de memoria de la industria). Su protección volvía a ser un aspecto destacado marcando los problemas surgidos de las declaraciones de BIC de los elementos incluidos y la necesidad de solventar esta cuestión. A la vez que apuntaba a la creación de planes de protección para los paisajes industriales más importantes y modificaba los elementos incluidos en su primera versión. Ese fue el caso de Murcia que sumó a sus bienes el conjunto minero de Mazarrón que se corresponde con el coto de San Cristóbal y de Los Perules. Aspecto que era común a los referentes que había resaltado el TICCIH-España para Murcia en una exposición y libro que enmarcaría los 100 elementos del patrimonio industrial en España (Biel, Cueto, 2011).

De este modo, de la mano de estos instrumentos, paulatina y progresivamente el patrimonio industrial iría enumerando los soportes que necesitaría para articular su protección, pero su desarrollo y aplicación no sería efectiva, motivo por el cual todavía sigue siendo un punto recurrente en todas las acciones que protagoniza (Ruiz, 2014). Y es que la activación de estas medidas debería de verse reflejada en la consolidación protectora de sus referentes, algo que no es representativo, pues solo una mínima parte de ellos alcanza una salvaguarda plena y logra conseguir la figura de BIC. El resto, su grueso, queda en manos de otras herramientas que a menudo no revierten positivamente en esta tarea, es el caso del planeamiento urbanístico y sus catálogos de bienes culturales, donde en demasiadas ocasiones su vertiente protectora queda limitada a un fragmento exiguo y representativo, como puede ser una chimenea. Ello le perjudica considerablemente al derivar en una continua devaluación del sustrato industrial que fue su sustento. Ya que en ello no ayuda ni la amplia superficie que los complejos industriales han necesitado para conformarse, ni su privilegiada ubicación en zonas urbanas o en las inmediaciones de núcleos sometidos a intereses inmobiliarios o industriales. Esta situación hace que tanto sus propietarios, dado que es un legado que

en gran parte se encuentra en manos de particulares, como las administraciones de las que depende no se sumen a apoyar su protección por considerar que ello limitará la toma de acciones futuras al considerar que es una barrera que frena la toma de decisiones. Con lo cual su protección sigue siendo un arma a esgrimir, pendiente de emprender de manera eficaz y que se encuentra con dificultades en su aplicación, como ejemplifica la propia Región de Murcia a través de los bienes que tiene incluidos en el Plan Nacional.

2.3. Murcia frente a su patrimonio industrial: Una normativa de mínimos

El desarrollo del Plan coincidió en el tiempo con la aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde en su ambicioso preámbulo indicaría que el patrimonio regional lo conforman:

“(…) los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, independientemente de su titularidad pública o privada, o de cualquier otra circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural”.

Una enumeración que recoge explícitamente lo industrial aunque luego en su desarrollo se obviaría un articulado concreto sobre el mismo.

La ausencia de esta cuestión derivaría en que el sustrato industrial regional solo pudiera acogerse a las cuestiones genéricas enmarcadas dentro de la ley para los bienes muebles, inmuebles e inmateriales. Aunque su consideración BIC, aspecto que no afectó a los procesos de incoación iniciados con la Ley 16/1985 y no resueltos, pues pasarían directamente a estar sujetos a esta nueva norma y sus disposiciones para los mismos, quedaría limitada a monumento o sitio histórico, algo que seguía un patrón clásico, casi similar al de la ley nacional y que suponía un perjuicio al no incluir nuevas categorías, como la de paisaje industrial, más propia para algunos de sus ejemplos industriales, caso de sus cotos y zonas mineras. Por otro lado la ley dispuso junto a los BIC, otros dos sustratos para clasificar los bienes culturales regionales en la forma de bienes catalogados por su relevancia cultural y los bienes inventariados, los cuales acabarían siendo el conglomerado al que se acogerían y que suponían, a su vez, la consideración de una protección menor que va aminorándose, reduciéndose, en cada una de estas figuras.

Pese a ello, al final de sus disposiciones, en su Título IV, al fijar las líneas para la creación de “Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural”, una figura que reuniría las actuaciones a realizar en zonas con valores arqueológicos, paleontológicos y paisajístico-culturales, incluía en la última lo industrial precisando que se correspondería con un paisaje cultural conformado por un territorio rural, urbano o costero con bienes patrimoniales con valor *histórico, artístico, estético, etnográfico, antropológico, técnico o industrial* que sumados a los referentes naturales y culturales del lugar lo convirtieran en un espacio destacado que precisaría de una planificación propia. De este modo se creaba una mínima cobertura de amparo para este patrimonio, aunque como se recoge en el propio texto no es algo limitado a esta área, sino que es aplicable a otras variables patrimoniales.

Es curioso ver como frente a la nula consideración que la ley regional hace de este patrimonio participa del Plan Nacional y ese mismo año, en 2007, España incluía en su Lista Indicativa, paso previo a anexas un referente patrimonial en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, a la minería del país seleccionando referentes de esta actividad en Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, País Vasco y Murcia, con su complejo minero de La Unión-Cartagena.

Quizás la falta de una mayor observancia legislativa hacia él derive de la negativa consideración que todavía hoy la industrialización tiene para esta región. Y es que para algunos aludir a ella es la historia de un imposible que no tuvo efecto. La histórica calificación de la insuficiencia industrial de esta zona, bajo la premisa de que esta arraigó tarde y estuvo sustentada en sectores tradicionales vinculados a su sustrato agrícola, en la forma de la industria agroalimentaria, sus recursos mineros o su bagaje textil, supone limitar considerablemente su importancia y el radio de acción de un proceso que tuvo múltiples vertientes con capítulos que alternarían lo brillante con la sombra, pero que ejemplifican su evolución del XVIII al XX en un área que si bien *a priori* parecía no tener la capacidad económica, energética y material para abordarla, trató de implementarla a partir de sus propios recursos (Martínez, 2002). Testigo de este proceso es el importante legado que la industria transmitiría como testimonio de su presencia al patrimonio cultural regional, en la forma de un patrimonio industrial representativo de su desarrollo industrial que sería preciso consolidar de una manera más efectiva con medidas destinadas a su conocimiento, conservación, recuperación y protección (Palazón, 2011).

12

3.- Murcia ante su patrimonio industrial: La protección de los bienes incluidos en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial

Murcia, con anterioridad a la puesta en marcha del Plan Nacional, sin la disposición de una ley propia y bajo la cobertura de las consideraciones nacionales e internacionales que se iban gestando en torno al patrimonio industrial, comenzaría a reconocerlo y protegerlo en la década de los 80 con un intento focalizado en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión. Si bien lo cierto es que serían más efectivos otros, como el que testimonió la fábrica de harinas “La Constancia”, primer referente industrial declarado BIC en 1992⁴. A ella se irían sumando otras propuestas entre las que destacarían las de los bienes incluidos en el Plan, los cuales debían alcanzar esta meta para continuar con las disposiciones del mismo, algo que no ha estado exento de dificultades.

3.1. Conjunto silos y embarcadero de mineral de El Hornillo (Águilas)

La posición privilegiada de Águilas frente al Mediterráneo, junto a su proximidad a núcleos mineros almerienses, derivaría en que este municipio adquiriera gran importancia al ser la salida natural del mineral que se extraía de sus interiores. Hasta su costa llegaba una red férrea que se prolongaba mar adentro a través de un embarcadero, obra del ingeniero Domingo Muguruza cuya construcción estaría dirigida por Gustavo Gillman, que facilitaba la carga de los minerales en los buques que atracaban en sus

⁴ Su incoación tuvo lugar el 24.11.1989 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) de 16.12.1989. pp. 5918. Sería declarada BIC el 21.05.1992, publicándose la misma en el BORM de 05.06.1992. pp. 3911-3912.

laterales (Gris, 2003). Esta instalación estuvo en activo del XIX hasta finales de los años 60 del siglo XX, y desde su privilegiada posición, en la bahía del Hornillo, ha visto como el pasado minero se transformaba con el ideario de los tiempos en un núcleo con atractivo turístico por sus playas.

En su difusión y en el reconocimiento del patrimonio ferroviario de esta ciudad jugaría un papel destacado la “Asociación Amigos del Ferrocarril”, quien promovería la recuperación de este importante referente auténtico y único contando para ello con la colaboración del ayuntamiento del municipio, pues conjuntamente plantearían a la administración regional su incoación para ser declarado BIC. La comunidad, en 1997, avaló la propuesta donde, además, se incluía el ramal que le daba acceso hasta la estación de la ciudad, la cual también formaría parte de esta propuesta inicial y un perímetro de protección sobre el embarcadero que aglutinaría 35 metros a ambos lados de su plataforma. De este modo el proyecto era unir y proteger el embarcadero y sus anexos; el edificio de la estación del Hornillo, los túneles de acceso, los depósitos y silos donde el mineral se almacenaba hasta su embarque; junto con el puente de hierro que superaba la rambla de Las Culebras y la estación de Águilas con sus dependencias⁵. Y es que la idea era vincular los referentes ferroviarios de Águilas, en una acción que sirviera para conectar y poner en valor uno de los capítulos más importantes de la historia contemporánea de esta ciudad costera.

La declaración como monumento se haría efectiva en el año 2000 y tendría en cuenta las disposiciones de la propuesta inicial menos algunas de sus consideraciones, dado que RENFE se opuso a los límites indicados. Así no se incluyó la estación de ferrocarril de la ciudad, solo el embarcadero con sus dependencias y el ramal que le daba sustento hasta la rambla con su puente de hierro. El resto fue obviado, manteniéndose la limitación de su entorno en los metros enunciados⁶.

Pero en 2004 una sentencia del Tribunal Superior de Justicia anularía el BIC. RENFE, con intereses ferroviarios e inmobiliarios en este lugar, lograría que el proceso fuera derogado al alegar que el expediente había caducado cuando el Hornillo ya estaba incluido en el Plan Nacional⁷. Por ello su incoación se volvió a retomar en 2007, en este caso a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, cuando Murcia ya tenía su ley patrimonial propia aplicándose esta en lugar de la nacional. Este nuevo proceso se centraba solo en el embarcadero y los elementos que lo sustentaban, así como en su entorno. Frente a ello obviaba la estación de Águilas y sus referentes⁸, reproduciéndose un patrón similar al de su declaración del año 2000, no en vano eran las medidas que la administración había esgrimido con anterioridad, con lo cual se rescataron para volver a iniciar la causa.

Finalmente en el 2009 obtendría el grado de BIC como monumento englobando el embarcadero, las edificaciones de su estación, sus túneles y depósitos y el ramal de acceso hasta el puente de la rambla de Las Culebras. Y en donde los metros dados al entorno no serían resaltados de manera específica, sino que quedaron limitados

⁵ BORM 06.08.1997. pp. 9011-9013.

⁶ BORM 23.12.2000. pp. 13946-13947.

⁷ Dirección General de Bienes Culturales. Expediente DBC 000001/2007. Sentencia Tribunal Superior de Justicia 446/2004.

⁸ BORM 27.10.2007. pp. 29970-29973.

mediante coordenadas UTM, acotándose de este modo de manera precisa⁹. Realmente aunque este espacio de protección se fijó cuando la zona ya había sido urbanizada, el Hornillo quedaría plenamente integrado en el paisaje urbano y costero del que acabaría formando parte, pues es un elemento esencial y emblemático de la ciudad, siendo una de sus imágenes más representativas y características.



Ilustración 01. Embarcadero de mineral del Hornillo. Fuente: Elaboración propia.

Tras ello el Hornillo cumplía con uno de los principios esenciales del Plan Nacional, mientras comenzaban a desarrollarse intervenciones directas sobre sus accesos, se adecuaban parte de sus túneles para crear un espacio expositivo y se iniciaba el proyecto de rehabilitación del puente Las Culebras. Aunque está pendiente actuar directamente sobre el embarcadero.

3.2. Conjunto Minero del Cabezo San Cristóbal y de Los Perules (Mazarrón)

Mazarrón es el otro referente minero por excelencia de Murcia, junto con la Sierra Minera, sin olvidar que Águilas y Lorca destacaron en esta labor. Explotadas desde la antigüedad el alumbre sería su seña de identidad hasta que el boom minero del XIX rescatara de su interior nuevos recursos mediante un sistema moderno que dejaría su huella en la forma de instalaciones, castilletes, chimeneas y estructuras, ejemplos de un proceso industrial que quedaría anulado por el cierre de sus explotaciones en el siglo siguiente (Guillén, 2014). Sus minas se agrupaban en tres cotos mineros: San Cristóbal-Los Perules, Fortuna¹⁰ y Pedreras Viejas, de los cuales solo el primero sería incluido en el Plan Nacional tras su revisión en 2011, cuando ya había obtenido el rango de BIC en la figura de sitio histórico.

⁹ BORM 29.09.2009. pp. 51184-51190.

¹⁰ El coto Fortuna inició el proceso para ser BIC en 2008 (BORM 12.04.2008. pp. 11555-11563), algo que lograría en 2011 (BORM 03.03.2011. pp. 9416-9430).

La incoación de esta zona minera comenzó en noviembre de 2005, de nuevo con las disposiciones de la Ley 16/1985. La propuesta fue impulsada por el Servicio de Patrimonio Histórico, quien aludía a la importancia que la actividad minero-metalúrgica había tenido para este municipio, y remarcaba la conservación óptima de un paisaje minero que era preciso proteger, dado que era el mejor custodiado de Mazarrón. Ello se acompañaba de un desglose de los bienes que incluía en un inventario que resaltaba 83 vestigios de los conjuntos mineros ubicados en este coto, como eran los de San Antonio de Padua, Talía, Aurora, El Grupo, La Cosica, Vista Alegre, San José, San Vicente, La Liebre, Santa Ana, Usurpada, San Carlos, Triunfo, Ceferina y Recuperada. No sería lo único subrayado en esta consideración inicial, sino que se añadieron la fábrica vieja de Alumbres, próxima a esta área, y el conjunto de Mina Luisito, alejado algo más del conjunto, pero con el que se completaba. Y junto a ellos se contempló la inclusión de los pertenecientes a explotaciones de época romana que representaban las minas La Corta, Cosme, Triunfo, San Antonio, Esperanza y Cabezo de Robles cuyo sustrato industrial añadía lo arqueológico¹¹.



15

Ilustración 02. Referentes mineros del coto San Cristóbal-Los Perules. Fuente: Elaboración propia.

Su declaración se haría efectiva en 2008 como sitio histórico, ya bajo los auspicios de la Ley 4/2007, manteniendo lo indicado en el expediente de incoación¹². Desde entonces no ha protagonizado ninguna actuación destinada a su recuperación y consolidación. Si bien en 2014 los técnicos apreciaron un error en las coordenadas UTM que limitaban el sitio histórico, lo que llevó a una rectificación de las mismas¹³.

¹¹ BORM 23.11.2005. pp. 25248-25254.

¹² BORM 15.10.2008. pp. 31437-31442.

¹³ BORM 26.06.2014. pp. 25243-25252.

3.3. Paisaje Industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión

En este caso estamos ante la historia de un intento continuo que tardaría décadas en alcanzarse. Este espacio aglutina la historia de la minería murciana, especialmente la que haría de ella desde el XIX y hasta los años 80 del siglo pasado un referente de la industrialización del país. Sus minerales, conocidos y extraídos desde época antigua, fueron redescubiertos en la edad contemporánea y se convirtieron en el sustento de importantes procesos industriales que se activarían durante la segunda mitad del XX, siendo en parte protagonistas del desarrollo económico de esta comunidad y un activo de la industria nacional (Vilar et al, 1990). El fin de las actividades mineras fue visto como un primer paso para impulsar medidas que revirtieran en su consideración desde otros ámbitos, como eran el cultural y el patrimonial. Por ello protegerla fue una de las primeras cuestiones que se abordaron.

En 1986 la Comisión Regional del Patrimonio Histórico-Artístico de Murcia inició el proceso para impulsar la declaración como BIC de los referentes mineros de La Unión en la forma de sitio histórico. Una declaración de intenciones novedosa dentro del panorama regional al emprender la necesidad de proteger mediante esta figura patrimonial los elementos que daban singularidad al paisaje minero La Unión, referido como tal en un momento en donde el paisaje industrial todavía no estaba plenamente reconocido. Esta intención no se acompañó de más datos, así no se incluyó una alusión a las dimensiones de un espacio ingente, cifrado en 50 km², y en donde no se aludía al otro municipio partícipe de su extensión como es Cartagena, obviándose también el número de referentes que englobaría, pero matizaba que recopilaría los castilletes, casas de máquinas, chimeneas, hornos y otros que eran ejemplo y testimonio del legado minero en este lugar¹⁴. El proceso, que como veremos no prosperaría, al menos, tal y como recoge la Ley 16/1985, obligaría a vigilar cualquier acción de intervención sobre este lugar y a contar con el beneplácito de la administración regional para emprenderlo. Y todo ello sería el inicio de una serie de trabajos que recuperarían la memoria de la Sierra Minera; se realizarían los catálogos para registrar sus elementos y surgiría una institución, como es la “Fundación Sierra Minera”, que actuaría en su defensa y se convertiría en un referente en la activación de propuestas culturales que protagonizaría la minería de este lugar.

Pero el tiempo pasaba y no se avanzaba. Se incluyó en el Plan Nacional y fue a partir de entonces cuando se volvió a reactivar. De este modo en 2006 se retomó comenzando por informar sobre la limitación que sustentaría su declaración como sitio histórico, ya incluyendo a Cartagena, la cual abordaría cuatro zonas concretas remarcadas en los conjuntos del Cerro de La Parreta, Cabezo Rajao, Área Central y Mina Blanca. En cada uno de ellas se especificaban los elementos de los mismos (castilletes, casas de máquinas, chimeneas, etc.) que sustentarían esta declaración¹⁵. Pero este expediente, de exposición pública con un período de presentación de alegaciones, quedaría anulado por motivos jurídicos por la propia comunidad, motivo por el cual fue archivado a fecha del 30 de junio de 2006 (Martos, 2007). Poco tiempo después, el 4 de julio¹⁶, volvía a retomarse la incoación de la Sierra Minera con una nueva propuesta similar a la anterior impulsada por el Servicio de Patrimonio Histórico. De este modo, al menos, se logró

¹⁴ BORM 25.03.1986. p. 1179.

¹⁵ BORM 02.05.2006. pp. 12974-12982.

¹⁶ BORM 23.09.2006. pp. 26932-26941.

evitar que quedara fuera del exiguo panorama de protección que una incoación da en nuestro país a un bien patrimonial.

En diciembre de 2006 el BORM¹⁷ publicaba la apertura del período de información pública del expediente para declarar BIC la Sierra Minera Cartagena-La Unión y aquí cambiaron las cuestiones esbozadas unos meses antes. Los cuatro sectores fueron sustituidos por ocho, donde el gran perjudicado fue el Área Central que se disgregaba en porciones menores, de tal modo que ahora se abogaba por distribuirla en: Sector I-Conjunto del Cerro de La Parreta de Alumbres; Sector II-Conjunto del Cabezo Rajao; Sector III-Conjunto de Lo Tacón; Sector IV-Conjunto de El Llano del Beal y El Beal; Sector V-Camino del 33-Cuesta de Las Lajas; Sector VI-Rambla del Abenque y Cabezo de La Galera; Sector VII-Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas; Sector VIII-Conjunto del Lavadero Roberto de Portmán. Lo que se traducía en 18.425.965,74 m², de los cuales, parte del sector del Cabezo de Ponce, Peña del Águila y Monte de Las Cenizas, alberga el “Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila” protegido ya (Martos, 2007).

No solo es resaltable este aspecto, también el hecho de que dentro de cada conjunto la propuesta remarcaba las concesiones mineras que había en cada sector, pero no los referentes concretos que había dentro de ellas, ahora se indicaba que: el perímetro de protección incluía parcial o totalmente las minas o concesiones enumeradas en cada sector, junto con sus oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas asociadas a dichas concesiones ubicados dentro de sus límites. Nos llama la atención la inclusión del adjetivo parcial en un ejercicio de protección cuyos principios son luchar por la salvaguarda plena de un referente, como se han remarcado en las disposiciones normativas analizadas.

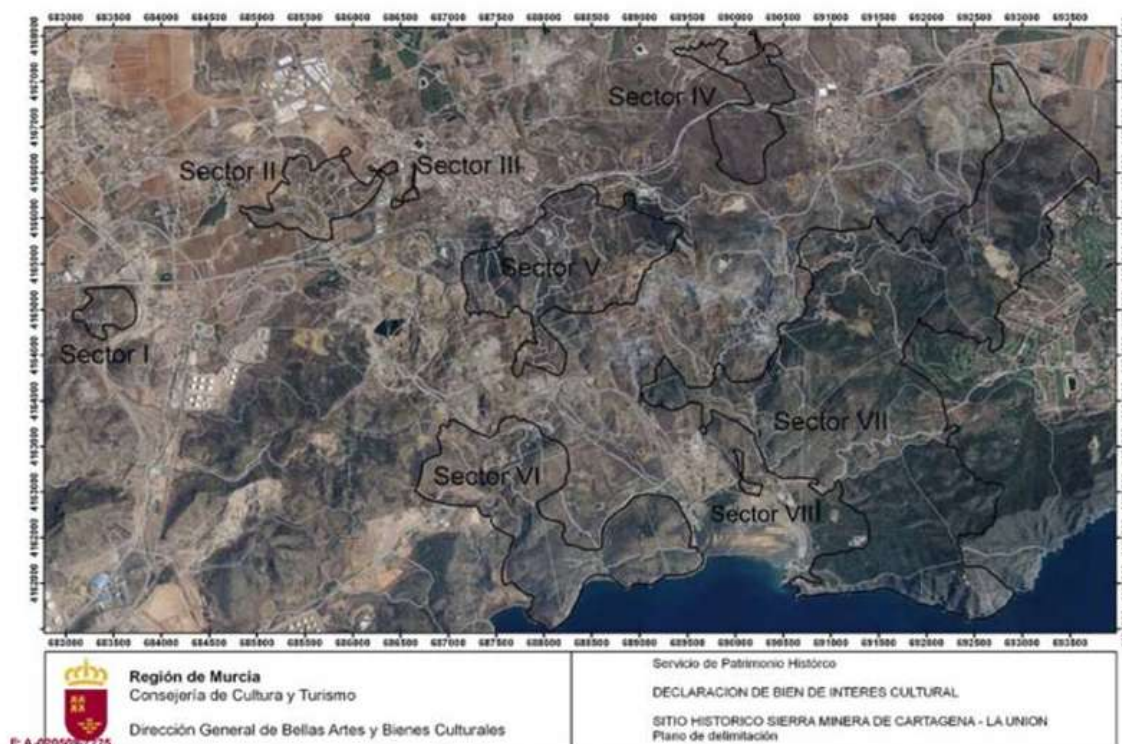
En 2006 se redactaba el “Plan Director del Paisaje Industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión”, un año después entraba en vigor la ley patrimonial regional donde, como hemos indicado, el patrimonio industrial sería tenuemente esbozado, y se incluía en la lista indicativa para su posterior incorporación a la Lista de Patrimonio Mundial. Todo ello sin conseguir todavía la consideración de BIC.

Finalmente el 30 de abril de 2009 el gobierno regional aprobaría su declaración como BIC en la forma de sitio histórico, en una resolución final que dejaría patente nuevos cambios con respecto a lo indicado en 2006. Y es que se mantuvieron los ocho sectores pero se redujeron sus dimensiones pasando a una superficie total de 16.596.315,7086 m². Seguiría prefiriéndose enumerar las concesiones mineras de cada sector y no se especificarían los referentes que aglutinaría cada uno de ellos, aunque junto a la observación inicial de que incluiría total o parcialmente todo lo que habría de las concesiones mineras ahora se sumaban: “...los yacimientos arqueológicos y bienes muebles e inmuebles ubicados dentro de dicho perímetro”¹⁸. De nuevo se anexaba la arqueología, como había ocurrido en el caso de Mazarrón, a lo industrial. Pero al margen de ello este motivo derivaría en que la declaración no recogiera de manera taxativa lo que englobaba en total: elementos que no estando enumerados en esta disposición sí que estaban registrados en los catálogos elaborados sobre la Sierra Minera. Mientras se enfatizaba que la Sierra presentaba otros intereses a tener en

¹⁷ BORM 15.12.2006. pp. 34606-34634.

¹⁸ BORM 02.05.2009. pp. 19445-19515.

cuenta: geológicos, mineralógicos, vulcanológicos, tectónicos, hidrológicos, arqueológicos, tecnológicos-industriales, histórico-arquitectónicos y etnográficos, medioambientales, paisajísticos y turísticos, aspectos que refuerzan su importancia. Pero dejando atrás estas cuestiones lo importante es que se había logrado el propósito iniciado en 1986, tiempo más que suficiente para convertirse en una realidad, y en donde el patrimonio industrial había logrado grandes avances en su consolidación. Aunque realmente el proceso para su declaración no había terminado porque la Sierra Minera perdería poco tiempo después su rango de BIC.



18

Ilustración 03. Distribución de los sectores incluidos en la primera declaración BIC de la Sierra Minera. Fuente: BORM 02.05.2009, p. 19509.

Esta pérdida se sustentó en un error: el expediente de incoación declarado nulo en junio de 2006 volvió a retomarse pocas horas después, no respetándose los tres años de rigor que la normativa aplica para este caso. Todo ello fue esgrimido por propietarios con intereses en la zona minera que alegaron en los tribunales contra la declaración BIC de la Sierra Minera y obtuvieron sentencia favorable en 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que derogó lo que tanto tiempo había tardado en conseguirse¹⁹.

¹⁹ Diario ABC (16.08.2012) [en línea]. 2012 [consulta: 26.07.2015]. - <http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1237824->

En 2012 se volvería a iniciar el proceso procediendo a la apertura de una nueva incoación²⁰. La administración mantendría de nuevo los ocho sectores y esta vez sí que no habría recortes en su superficie, pues mantenía lo fijado en 2009²¹. Y finalmente el 7 de octubre de 2015 llegaría la declaración de la Sierra Minera como sitio histórico²². En ella se mantuvieron los ocho sectores resaltados con unas pequeñas variaciones que afectarían a los V, VII y VIII, los cuales ahora pasarían a estar conectados incluyendo nuevas concesiones y referentes que antes habían quedado fuera con el objetivo de vincular de una manera más precisa aspectos tales como el tren minero que recorría la Sierra Minera, adherir otros que participaban en la obtención y salida del mineral y acoger el sustrato arqueológico de la Villa Romana del Paturro. Ese aspecto, si bien no mantiene lo fijado en esa vasta área central de 2006, supone una novedad puesto que al margen de unir lo que hasta entonces se separaba, se lograba aumentar la superficie en 34.353,2003 m². A su vez el sector III veía excluida una parcela sin elementos patrimoniales, aspecto que también se daba en el VI si bien en este caso se incorporarían nuevas minas que suplirían su espacio. Quedando sin modificaciones los sectores I, II y IV.

En esta nueva declaración se seguía abogando por la consideración de incluir parcial o totalmente los elementos pertenecientes a las concesiones mineras enumeradas dentro de cada sector, manteniéndose la disposición de incluir oficinas, casas de máquinas, castilletes, chimeneas, lavaderos y otros elementos e infraestructuras minero-metalúrgicas, junto con el sustrato arqueológico y los bienes muebles e inmuebles, siguiendo sin referirse a cada uno de estos elementos de manera individual.

19

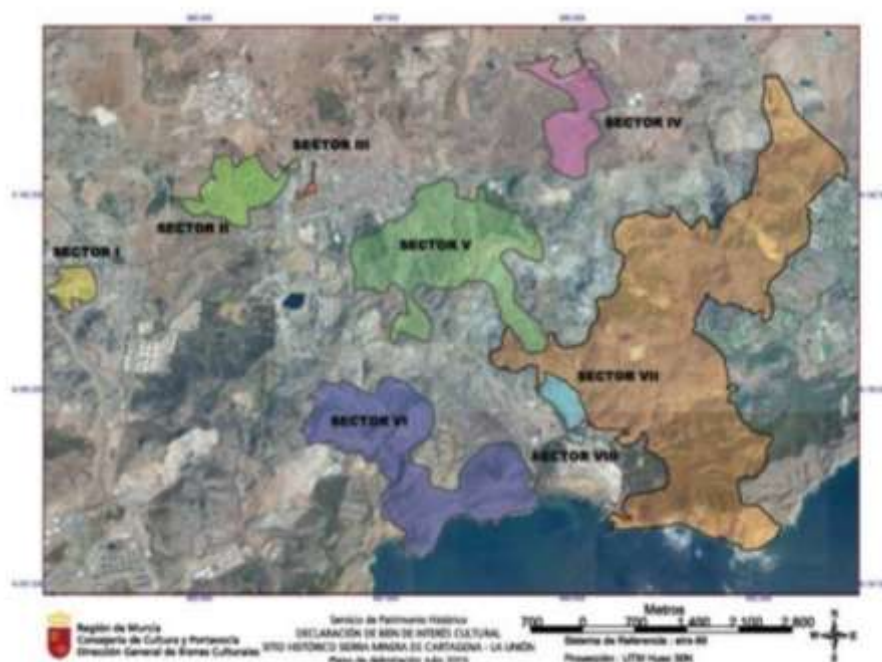


Ilustración 04. Distribución de los sectores incluidos en la segunda declaración BIC de la Sierra Minera. Fuente: BORM 10.10.2015. p. 35018.

²⁰ BORM 12.11.2012. pp. 44444-44511.

²¹ En la zona se ubicaría un centro de interpretación, en la “Mina Las Matildes”, activado y dirigido por la Fundación Sierra Minera, y un parque minero en la mina “Agrupa Vicenta” a través de los cuales se activaría el turismo cultural en la zona.

²² BORM 10.10.2015. pp. 35041-35108.

Abarcar en su conjunto toda la Sierra Minera hubiera debido de ser la propuesta a abordar, pero en ella convergen toda una serie de intereses que obstaculizaban esta cuestión. Su posición privilegiada frente a la costa murciana y el mineral que todavía conserva en su interior hacen que sus propietarios, pues está en manos de grupos empresariales y particulares, vean en ella un lugar con múltiples posibilidades que se alejan de su consideración patrimonial. Por otro lado la pertenencia de la misma a dos municipios con diferentes maneras de concebirla ha dificultado la activación de una propuesta conjunta, pues mientras La Unión la trata con el protagonismo que merece, Cartagena la obvia. A la vez la comunidad autónoma debe lidiar con un referente que considera parte importante y trascendente de su patrimonio cultural, motivo por el cual ha impulsado continuamente su incoación y declaración como BIC, pero a la par que trata de custodiarla tiene otros planes para este lugar, caso de ubicar una terminal de contenedores en El Gorguel. Sin obviar el siempre retrasado proceso de recuperación y regeneración de la bahía de Portmán.

Por todos estos motivos su distribución en sectores se ha visto como la única forma de lograr protegerla, ya que de este modo se permitiría conjugar todas las piezas que en esta área confluyen. Aspecto que es a la vez una solución y un problema pues provoca la desconexión de sus espacios y deja fuera referentes igual de importantes que los que se protegen. Aunque este último aspecto estaría paliado con las otras dos categorías en los que la Ley 4/2007 distribuye los bienes patrimoniales, al margen de los BIC, como son bienes catalogados por su relevancia cultural y bienes inventariados, algo que claramente deriva en una protección menor que repercute directamente en su consideración. Además, la parcelación en entidades menores puede derivar en que en las zonas intermedias se realicen actuaciones que erosionen el sustrato que se pretende proteger y transmitir, provocando interferencias en su interpretación y recuperación.

Otro aspecto a remarcar es que no ha podido acogerse a la opción de paisaje industrial, pues la Ley 4/2007 no la reconoce, pese a permitir sumarse a su afección de paisaje cultural, lo que hace que tenga que considerarse como sitio histórico, opción insuficiente y obsoleta en unos tiempos donde la proyección del paisaje, desde el “Convenio Europeo del Paisaje”²³ (Florencia, 2000), ha permitido impulsar la cuestión paisajística desde múltiples perspectivas, y que en la formulación del Plan Nacional se materializaría con una consideración propia. Es más, en el Plan Nacional de Patrimonio Industrial y su plan director se denomina: “Paisaje Industrial de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión” y como tal también se encuentra entre las actuaciones del Plan Nacional de Paisaje Cultural (2012), mientras que en los procesos de incoación y declaración se alude únicamente a Sierra Minera, sin adentrarse en esta cuestión que es algo más que un aspecto puramente conceptual.

Durante todo este tiempo la Sierra Minera ha mostrado su resistencia pese a las importantes pérdidas que el expolio ha provocado en ella. Pero ello no ha sido suficiente para anular su consideración y herirla de muerte. Sigue manteniendo parte de su legado industrial y muestra que su capacidad de resistencia es superior a cualquier otra acción. Y aunque quizás sea tarde para recuperarla de manera íntegra no se podrá borrar su huella, al menos de momento. Ahora ya es hora de desarrollar los planes fijados en su plan director y proceder a abordar una actuación coordinada y acorde con su sustrato

²³ Convenio Europeo del Paisaje [en línea]. 2000 [consulta 25.08.2015]. - <http://ipce.mcu.es/pdfs/convencion-florencia.pdf>

patrimonial. Sería imperdonable que de nuevo el proceso se viera interrumpido y que tras el tiempo transcurrido y los intentos esbozados nada de lo planteado se materialice y se continúe con el guion de la inoperancia que la ha regido hasta ahora.

3.4. Arsenal de Cartagena

Junto con los arsenales de Cádiz y Ferrol conforma el tridente representativo del poderío naval español, abordado durante el reinado de Felipe V y realizado según las disposiciones del ingeniero Sebastián Feringán a las que se sumarían las intervenciones de otros autores significativos en época contemporánea (Roda, 2008). Es el único elemento incluido en el Plan Nacional que sigue en uso habiéndose dividido en dos partes dedicadas a albergar su sustrato militar y naval.

En este caso los intentos por impulsar su declaración BIC, comenzados en 1996 de manos de la “Asociación para la Defensa del Patrimonio de Cartagena”, han sido paralizados continuamente no habiéndose llegado ni siquiera a incoar. Pues la administración alegraría a cada intento que es un espacio suficientemente protegido. Claramente esta cuestión siempre vendría auspiciada por la consideración de que es un elemento sometido a vigilancia y cuidado expreso por parte de las administraciones de las que depende, tanto del Ministerio de Defensa en su zona militar, como por parte de la empresa “Navantia” en su área naval (Griñán, Palazón, 2011). Y es que en este caso no se ha comprendido el nivel de protección que se le quiere dar: una protección patrimonial.

Ello ha permitido que sobre el mismo se realicen todo tipo de intervenciones, algunas incluso atentando contra su propia razón de ser, como fue la destrucción de los diques de Feringán, los más novedosos de su momento, para albergar la base de submarinos. En otros casos la presión ejercida por los colectivos asociativos y los medios de comunicación regionales obligó a considerar algunas propuestas, como el derribo de la puerta del “Cuartel de Instrucción de Marinería” (CIM). Situación que contrasta con la activación del “Museo Naval” (Cartagena) y de la Cátedra de Historia Naval (2010), donde el patrimonio es uno de sus activos y es una cuestión que no se entiende sin el Arsenal²⁴.

La visión parcelada del mismo, el uso continuo de las instalaciones y los intereses que promueven las entidades que lo custodian dificultan este proceso incumpléndose una de las máximas del Plan Nacional. Esta situación repercute directamente en este espacio que se va transformando por las nuevas necesidades, relegando sectores y acogiendo nuevas áreas sin tener en cuenta que es algo más que un activo estratégico, militar y económico pues junto a todo ello no hay que obviar que se trata de un reflejo de la historia moderna y contemporánea de nuestro país.

4.- Conclusiones

La protección es una herramienta vital para el mantenimiento del patrimonio cultural en cualquiera de sus afecciones y es imprescindible en el caso de los novedosos o débiles,

²⁴ Recientemente el ayuntamiento de Cartagena se ha comprometido a impulsar la propuesta para incoar el Arsenal como BIC. Diario La Verdad (29.10.2015) [en línea]. 2015 [consulta: 29.10.2015].- <http://www.laverdad.es/murcia/cartagena/201510/29/ayuntamiento-adepa-impulsan-declaracion-20151029012444-v.html>-

como testimonia el industrial, donde las medidas desarrolladas no han logrado que se implemente de manera efectiva y cuando se ha hecho su aplicación no ha sido todo lo efectiva que cabría esperar. Esta situación ha derivado en una minimización de la importancia de los vestigios industriales frente a otros testimonios del patrimonio cultural, pues sigue obviándose su capacidad para certificar la transcendencia económica, social, arquitectónica y técnica de una comunidad.

España ha articulado una normativa de mínimos sobre él. Aspecto que se ha tratado de paliar, en parte, a través del Plan Nacional de Patrimonio Industrial quien entre sus objetivos prioritarios incluye el impulso de su protección, especialmente entre los referentes aglutinados bajo el mismo, tratando de lograr para ellos la declaración de BIC, algo que no ha sido fácil ni sencillo, como ejemplifica la región de Murcia. En ella los procesos representan el éxito y el fracaso de su aplicación. En el Hornillo y San Cristóbal-Los Perules la declaración como BIC apenas ha tenido obstáculos y se han seguido las premisas acordes con las disposiciones vigentes. Algo en lo que sin duda ha influido su cara limitación y ubicación, en zonas concretas de ambas ciudades. Siendo también reseñable la implicación directa de la administración pública en su reconocimiento.

Mientras el Arsenal y la Sierra Minera representan la cara adversa. En ambos los intentos tanto para incoarlos como para declararlos, se han visto paralizados durante años; en el caso del primero ni siquiera se hará efectivo, y en el segundo su excesiva prolongación deriva en que todo esté por hacer, dado que hasta su reciente resolución han estado limitadas y en suspenso todas las intervenciones. Situación que contrastaba con su inclusión en acciones nacionales e internacionales en las que no podían prosperar ninguna cuestión a realizar sobre ellos al incumplir una de sus máximas: ser BIC. Y es que curiosamente a la vez que se trata de implementar su vertiente patrimonial no se es capaz de conectarlos con los intereses económicos, urbanísticos e industriales que atesoran, cuestión que ha obstaculizado, y sigue obstaculizando, su proceso de protección.

Reseñable es también la tenue consideración que el patrimonio industrial tiene a nivel legislativo en la ley sobre patrimonio cultural de la Región de Murcia. Este texto surgía cuando este patrimonio tenía ya una sólida base para impulsar su reconocimiento y consideración y se había activado el Plan Nacional, donde tenía incluidos unos bienes propios. Pese a ello se trató de una manera mínima. Aspecto al que se han sumado las continuas injerencias administrativas derivadas de los procedimientos de declaración de los BIC industriales. De este modo se ha prolongado considerablemente el tiempo destinado a la consecución de este objetivo. Conocer las disposiciones normativas y actuar en consonancia con sus principios es cometido de la administración pública, quien debe velar por la defensa del patrimonio cultural que custodia de manera eficiente. De igual modo conviene resaltar la falta de coordinación entre las actuaciones que protagoniza, pues es inviable que prosperen los proyectos planteados si las administraciones no siguen los mismos principios y retardan la consecución de los objetivos. Reforzar esta cuestión permitiría implementar las medidas de manera ordenada y coherente con lo proyectado y no irían relegando continuamente las propuestas a realizar por no estar asentadas las bases de estas.

Por otro lado, las intenciones iniciales a menudo se han visto recortadas por las cortapisas que imponen otros intereses que acaban por mermar la protección integral de

los elementos o han limitado considerablemente sus líneas. Decisión contraria a lo defendido y fijado por los principios que deben predominar en su salvaguarda, donde de manera específica y reiterativa se insiste en actuar sobre él de manera plena y completa, no somera y parcial como suele ocurrir. Es más; en ningún caso se alude a su vertiente inmaterial. Esta cuestión deriva en una visión sesgada del patrimonio industrial que hace que solo se proteja bajo una línea de mínimos, la cual puede derivar en que sus referentes queden desconectados de su entorno y se rompan las relaciones con su territorio y sus gentes. A lo que se suma el craso error de suponer que basta reunir una serie de objetos representativos de estos referentes en un centro museístico, como ha ocurrido con la Sierra Minera a través del “Parque Minero de La Unión” y del “Centro de Interpretación de la Mina Las Matildes”, para legitimar su importancia. Lo destacable, interesante y único es el elemento visto en su conjunto y formando parte de un todo que testimonió y razonó. El resto es importante, pero no tiene la trascendencia de un paisaje minero excepcional imposible de reunir en un espacio expositivo.

Crear que su protección va vinculada únicamente, en el caso español, a la obtención del grado BIC, es un error. Si bien supone un refuerzo en su reconocimiento y salvaguarda, a la vez que lleva implícitamente el cumplimiento de una serie de principios estipulados en normas y observados por los organismos de custodia del patrimonio nacional, lo cierto es que puede no repercutir de manera positiva en el elemento. Y es que este paso no es suficiente para lograr su mantenimiento. Abordar su conservación, conocimiento, difusión y disfrute por parte de la comunidad es esencial para reforzar esta cuestión y queda mucho por hacer en cada uno de ellos.

La resistencia del patrimonio industrial no es permanente. El tiempo y la acción del hombre suponen un importante foco de destrucción que están minando de manera considerable sus fuerzas y se corre el riesgo que su protección llegue demasiado tarde o no sirva para nada, dado que la ruina ya es una amenaza próxima. Por ello no solo es preciso alcanzar el rango de BIC, sino impulsar medidas que resulten efectivas y vayan más allá de una disposición recogida en el boletín oficial. Ya que proteger de este modo sin actuar, ni intervenir, resulta insuficiente.

5.- BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CIVERA, Inmaculada (1998). *Arquitectura industrial: Concepto, método y fuentes*. Valencia: Museu d'Etnologia de la Diputació de València.

ALONSO IBÁÑEZ, María del Rosario, RUIZ GARCÍA, Alfonso. «Los sistemas de protección, gestión y difusión del Patrimonio Industrial». *Patrimonio cultural y derecho*, 9 (2005), pp. 277-288.

ALONSO IBÁÑEZ, María del Rosario. «Patrimonio Industrial. Notas a su insatisfactoria protección jurídica». *Patrimonio cultural y derecho*, 3 (1999), pp. 257-262.

ALONSO IBÁÑEZ, María Rosario (2002). «Aspectos normativos del patrimonio industrial. La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural». En *Patrimonio industrial: Lugares de la memoria*; Miguel Ángel Álvarez Areces ed. Gijón: CICEES, pp. 109-127.

ÁLVAREZ ARECES, Miguel Ángel (2007). *Arqueología industrial. El pasado por venir*. Gijón: CICEES.

BIEL, Pilar, CUETO, Gerardo (2011). *100 Elementos del patrimonio industrial en España*. Gijón: TICCIH-España, CICEES.

Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) [en línea]. 2015 [consulta: 31.10.2015]. -<http://www.borm.es/borm/vista/principal/inicio.jsf>-

CAÑIZARES RUIZ, María del Carmen. «Protección y Defensa del Patrimonio Minero en España». *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XV, nº 361 [en línea]. 2011 [consulta: 19.08.2015]. -<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-361.htm>-

Carta de El Bierzo para la Conservación del Patrimonio Industrial Minero [en línea]. 2007 [consulta: 04.05.2015].-
http://www.mcu.es/patrimonio/docs/MC/IPHE/PatrimonioCulturalE/N0/07-Carta_El_Bierzo.pdf-

Carta de Nizhny Tagil para el Patrimonio Industrial [en línea]. 2003 [consulta: 27.04/2015].-http://ipce.mcu.es/pdfs/2003_Carta_Nizhny_Tagil.pdf-

CHOAY, Françoise (1999). *L'allégorie du patrimoine*. París: Éditions du Seuil, 1999. Convenio Europeo del Paisaje [en línea]. 2000 [consulta: 25.08.2015].-
<http://ipce.mcu.es/pdfs/convencion-florenzia.pdf>-

Diario ABC (16.08.2012) [en línea]. 2012 [consulta: 26.07.2015]. -
<http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1237824>-

FERNÁNDEZ-POSSE, Dolores. «Presentación del plan de patrimonio industrial». *Bienes Culturales. Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español. Monográfico: El Plan de Patrimonio Industrial*, 7 (2007), pp. 19-30.

Fundación Sierra Minera [en línea]. 2015 [consulta: 23.05.2015].-
<http://www.fundacionsierraminera.org/>-

GRANDA, Sara. «La protección del patrimonio histórico industrial: marco normativo e institucional». *Lámpara. Patrimonio Industrial*, 3 (2010), pp. 48-56.

GRIÑÁN MONTEALEGRE, María, PALAZÓN BOTELLA, M^a Dolores. «El arsenal de Cartagena: Patrimonio de la historia de la industria naval española». *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 29 (2010), pp.164-168.

GRIS MARTÍNEZ, Joaquín (2003). *El embarcadero del Hornillo 1903 - 2003*. Águilas: Asociación Cultural de Amigos del Ferrocarril "El Labradorcico".

GUILLÉN RIQUELME, Mariano (2014). *Industrialización y cambio social en Mazarrón (Murcia): estudio antropológico de una comunidad minera (1840-1890)*. Mazarrón: Ayuntamiento de Mazarrón, D.L.

Instituto del Patrimonio Cultural de España [en línea]. 2015 [consulta: 25.09.2015].- [http://ipce.mcu.es/-](http://ipce.mcu.es/)

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE-29.06.1985). [en línea]. 1985 [consulta: 08.05.2015].-<http://www.mcu.es/patrimonio/docs/ley16-1985.pdf>-

Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM-12.04.2007). [en línea]. 2007 [consulta: 07.07.2015].-<http://museoarqua.mcu.es/web/uploads/ficheros/ley4-2007.pdf>-

MACARRÓN, Ana (2008). *Conservación del patrimonio cultural. Criterios y normativas*. Madrid: Editorial Síntesis.

MAGÁN PERALES, José M^a Aristóteles. «El patrimonio industrial: El gran olvidado de la legislación española sobre bienes culturales». *Dyna*, vol. 81, 4 (2006), pp. 31-36.

MARTÍNEZ CARRIÓN, José Miguel (2002). *Historia económica de la región de Murcia: siglos XIX y XX*. Murcia: Editora Regional de Murcia.

MARTOS MIRALLES, Pedro (2007). *Patrimonio cultural y yacimientos de empleo en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión*. La Unión: Fundación Sierra Minera.

PALAZÓN BOTELLA, M^a Dolores (2011). *De la arquitectura al patrimonio industrial en la Región de Murcia*. Tesis doctoral dirigida por María Griñán Montealegre. Murcia: Universidad de Murcia.

PARDO ABAD, Carlos J. (2008). *Turismo y patrimonio industrial*. Madrid: Editorial Síntesis.

Plan Nacional de Paisaje Cultural. [en línea]. 2012 [consulta: 25.08.2015].- http://ipce.mcu.es/pdfs/PLAN_NACIONAL_PAISAJE_CULTURAL.pdf-

Plan Nacional de Patrimonio Industrial [en línea]. 2011 [consulta: 22/07/2015].- http://ipce.mcu.es/pdfs/PN_PATRIMONIO_INDUSTRIAL.pdf-

Principios conjuntos de ICOMOS-TICCIH para la conservación de sitios, conjuntos, áreas y paisajes del patrimonio industrial [en línea]. 2011 [consulta 02.06.2015]. - <http://www.sedpgym.es/descargas/doc-patrimonio/2011-Principios-de-Dublin-es.pdf>-

QUEROL, M^a Ángeles (2010). *Manual de gestión del patrimonio cultural*. Madrid: Akal.

RAMOS, M^a Dolores, CAMPOS Concepción, MARTÍN, Miguel Ángel (1992). *Arqueología industrial (Notas para su debate)*. Málaga: Universidad de Málaga.

RODA ALCANTUD, Cristina (2008). *Historia e ingeniería en el siglo XIX: vanguardia de la industria naval en el Mediterráneo occidental: el Arsenal de Cartagena*. Murcia: Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Cultura: Universidad Politécnica de Cartagena, D.L.

RUIZ DE LA PEÑA RUIZ, Diego. «El patrimonio industrial en el marco de la protección del patrimonio cultural en Asturias». *Llámpara. Patrimonio Industrial*, 3 (2010), pp. 38-47.

RUIZ DE LACANAL, M^a Dolores (Coord.). *Buenas prácticas en protección del patrimonio cultural y natural: buena praxis en patrimonio industrial*. [en línea] 2014. [consulta: 19.08.2015]. -<http://fama2.us.es/fba/pdf/BuenasPracticasEnProteccion.pdf>-

TICCIH-ESPAÑA. [en línea] 2015. [consulta: 12.05.2015].-<http://ticcih.es/>-

UNESCO -Tentative Lists Search. [en línea] 2015. [consulta: 22.07.2015].-<http://whc.unesco.org/en/tentativelists/5139/>-

VILAR, Juan Bautista, EGEA BRUNO, Pedro, FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Juan Carlos (1990). *La minería murciana contemporánea (1930-1985)*. Murcia: Universidad de Murcia.